CONTRATO DE SUMINISTRO N°092 DE 2026

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE SOCHA
NIT No	881.862.576-5
REPRESENTANTE LEGAL	LEIDER SANTIAGO SALAMANCA MOJICA
C.C. No	80.932.317 DE BOGOTA
CONTRATISTA:	IDEOLOGY HCS S.A.S.
NIT No	901557316-1
REPRESENTANTE LEGAL	LUISA MARIA KATHERINNE CAMACHO RAMIREZ
C.C. No	1.010.143.333
OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO DE INSUMOS DE ODONTOLOGIA Y LABORATORIO CLINICO CON DESTINO A LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SOCHA
VALOR DEL CONTRATO	OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($87.739.241,00)
PLAZO DE EJECUCION	**CINCO (5) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra y sin superar la vigencia fiscal del año dos mil veintiséis (2026).

Entre los suscritos a saber, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE SOCHA**, Entidad de derecho público del orden municipal, obrando a través de su Gerente y Representante Legal, el Dr. **LEIDER SANTIAGO SALAMANCA MOJICA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía N°80.932.317 expedida en Bogotá, nombrado mediante Decreto No. 044 del 26 de marzo de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL,** de una parte, y por la otra, la empresa denominada **IDEOLOGY HCS S.A.S.**, con Nit. 901557316-1, representada legalmente por la señora **LUISA MARIA KATHERINNE CAMACHO RAMIREZ**, identificado con C.C. No. 1.010.143.333, quien para efectos de este contrato y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar el presente contrato de **suministro** que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1493 de 2011. **2.** Que mediante Acuerdo No. 014 del 24 de junio de 1999, se creó la Empresa Social Del Estado Hospital Sagrado Corazón De Jesús De Socha. **3.** Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, dispuso que: "… *las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal*". **4.** Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 5185 de 2013, fijó los lineamientos que deben seguir las Empresas Sociales del Estado con el fin de adoptar sus Estatutos de contratación. **5.** Que el artículo 4 de la Resolución No. 5185 de 2013, dispuso que: "…

en desarrollo de su actividad contractual, las Empresas Sociales del Estado aplicarán los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3º de la Ley 1438 de 2011", así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos por los que la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha, se rige, planeación, el debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad. **6.** Que de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 100 de 1993, en materia contractual, las E.S.E se han de regir por las reglas del Derecho privado, pero se podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **7.** Que, según el Estatuto de Contratación de la Empresa Social Del Estado Hospital Sagrado Corazón De Jesús De Socha, aprobado mediante Acuerdo No. 019 de 2024, corresponde de manera exclusiva al Gerente de la empresa, la competencia para ordenar y dirigir los procesos de contratación, evaluar y seleccionar al contratista, de esta forma, se cuenta con la facultad legal para adelantar este tipo de contrato. **8.** Que es responsabilidad del personal directivo y administrativo de la entidad, desarrollar una intensa actividad encaminada a la adecuada prestación del servicio a la comunidad, la promoción y el bienestar en general y la efectividad de los derechos e intereses en materia de salud de los usuarios y beneficiarios de la entidad. **9.** Que, para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud, la E.S.E, debe utilizar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad. **10.** Que la **E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SOCHA,** es una institución prestadora de servicios de salud de primer nivel de atención, cuyo principal objetivo es brindar a la comunidad servicios de salud integral, regidos por el respeto a la dignidad humana, con alta calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos con el perfeccionamiento de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos, necesarios en el desarrollo de procesos misionales y las actividades diarias de la entidad. **11.** Que, como entidad prestadora de servicios de salud, la E.S.E se encuentra obligada a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio o que tiene carácter misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como lo son: la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación, tal como lo ordena la Ley 100 de 1993. **12.** Que, dado que la actividad administrativa de la empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que la E.S.E propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional; siendo enormes las necesidades públicas y escasos los recursos destinados a su satisfacción, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad. **13.** Que conforme al portafolio de servicios ofertados por la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha, como institución de Primer nivel de Complejidad, se dispone del servicio de Laboratorio Clínico y Toma de Muestras registrado ante el REPSS No. 706-712, el cual se viene prestando a las EPS del régimen Subsidiado, Contributivo, Secretaria de Salud y a los particulares; igualmente, se encuentra habilitado el servicio de odontología, dedicado al diagnóstico de las enfermedades odontológicas, mediante el uso de métodos diagnósticos como imágenes, brindando tratamiento de las afecciones dentales, y en caso de requerirse remisión a especialista. **14.** Que el personal profesional de Laboratorio Clínico y Odontología, reportan la falta de insumos en estas áreas, siendo imperativo contar con un stock que garantice la prestación del servicio ajustado a los estándares de calidad que exige la normatividad que rige la materia, permitiendo, además, un diagnóstico oportuno y eficaz a los pacientes. **15.** Que, por tal razón, se determina la necesidad que a la Entidad le sean suministrados los insumos de odontología y laboratorio clínico, que se describen más adelante en la necesidad técnica. **16.** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato. **17.** Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de

la Empresa, es posible celebrar de manera directa este tipo de contratos y sin la obtención previa devarias ofertas. **18.** Que la persona con quien se suscribirá el contrato debe contar con la idoneidad que requiere el perfil, demostrada a través de la experiencia en el suministro de los bienes que trata el objeto contractual, acreditada en su hoja de vida, que hará parte integral del contrato. **19.** Que la necesidad técnica fue debidamente desarrollada en el estudio previo que antecede el presente contrato. **20.** Que el Contratista presentó oferta técnica y económica, conforme a lo requerido por la Entidad para determinar valores unitarios de los insumos objeto de suministro. **21.** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato. **22.** Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Empresa, es posible celebrar de manera directa este tipo de contratos y sin la obtención previa de varias ofertas. **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** SUMINISTRO DE INSUMOS DE ODONTOLOGIA Y LABORATORIO CLINICO CON DESTINO A LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SOCHA. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del contratista las siguientes. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato, según las condiciones técnicas y económicas propuestas. **2.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **3.** Constituir oportunamente las garantías requeridas por la E.S.E, de ser necesario. **4.** En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si está obligado a ello. **5.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del Contrato de conformidad con lo requerido por la E.S.E. **6.** Mantener reserva sobre la Información que le sea suministrada para el desarrollo de sus obligaciones. **7.** Obrar de buena fe y lealtad en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones. **8.** Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. **9.** Brindar un buen uso de los bienes, elementos y equipos entregados por la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha, para el desarrollo de las actividades convenidas y no utilizarlos para fines o en lugares diferentes a los estipulados. **10.** Comunicar a la gerencia los inconvenientes o dificultades que surjan en desarrollo del contrato. **11.** Abstenerse de realizar prácticas discriminatorias con los usuarios o colaboradores de la E.S.E. **12.** Garantizar un trato amable y respetuoso a todos los colaboradores de la ESE. **13.** Las demás que sean necesarias para el buen ejercicio de la función pública y que sean asignadas por el supervisor, de forma específica, de acuerdo al giro ordinario de su actividad profesional y en el marco del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Suministrar los insumos de laboratorio clínico y odontología, con sujeción a la descripción señalada en las especificaciones y/o condiciones requeridas por la entidad contratante, así: **1.1 INSUMOS DE ODONTOLOGIA:**

ITEM	PRODUCTO	PRESENTACION	CANT	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	VALOR IVA	TOTAL
1	ACEITE PARA PIEZAS DENTALES NSK	FRASCO	2	$ 170.589	$ 341.178	19%	$ 64.824	$ 406.002
2	ADHESIVO SINGLE BOND 6 GRS	UNIDAD	12	$ 214.000	$ 2.568.000	0%	$ 0	$ 2.568.000
3	AGUJA DENTAL CORTA (30G) CAJA X 100	CAJA X 100	2	$ 29.295	$ 58.590	19%	$ 11.132	$ 69.722
4	AGUJA PARA IRRIGACION MONOJET PARA CONDUCTOS	CAJA	10	$ 29.295	$ 292.950	19%	$ 55.661	$ 348.611
5	ALGODÓN ODONTOLOGICO	PAQUETE	5	$ 31.930	$ 159.650	0%	$ 0	$ 159.650
6	ALVOFAR	UNIDAD	2	$ 85.018	$ 170.036	0%	$ 0	$ 170.036

7	BANDA METALICA 1/4	UNIDAD	3	$ 12.504	$ 37.512	19%	$ 7.127	$ 44.639
8	BARNIZ DE FLUOR	UNIDAD	18	$ 134.421	$ 2.419.578	19%	$ 459.720	$ 2.879.298
9	CEPILLOS PARA PROFILAXIS	CAJA X 144	5	$ 54.250	$ 271.250	19%	$ 51.538	$ 322.788
10	CLOREXHIDINA ENJUAGUE BUCAL	FRASCO X 180ML	2	$ 49.729	$ 99.458	19%	$ 18.897	$ 118.355
11	COLTOSOL FRASCO	FRASCO	5	$ 141.050	$ 705.250	0%	$ 0	$ 705.250
12	CONOS DE GUTAPERCHA NO. 15	CAJA	4	$ 58.823	$ 235.292	0%	$ 0	$ 235.292
13	CONOS DE GUTAPERCHA NO. 20	CAJA	4	$ 58.823	$ 235.292	0%	$ 0	$ 235.292
14	CONOS DE GUTAPERCHA 30	CAJA	4	$ 58.823	$ 235.292	0%	$ 0	$ 235.292
15	CONOS DE GUTAPERCHA 25	CAJA	4	$ 58.823	$ 235.292	0%	$ 0	$ 235.292
16	DENTOFAR-DESENSIBILIZANTE DENTAL	FRASCO	2	$ 37.278	$ 74.556	0%	$ 0	$ 74.556
17	DESMINERALIZANTE JERINGA	JERINGA	15	$ 19.375	$ 290.625	0%	$ 0	$ 290.625
18	DETARTROL FRASCO	FRASCO X 60ML	1	$ 44.240	$ 44.240	0%	$ 0	$ 44.240
19	DYCAL	UNIDAD	3	$ 121.730	$ 365.190	0%	$ 0	$ 365.190
20	ENDO ICE	UNIDAD	1	$ 105.646	$ 105.646	19%	$ 20.073	$ 125.719
21	ESPEJO BUCAL	CAJA X 12	5	$ 52.700	$ 263.500	19%	$ 50.065	$ 313.565
22	EUGENOL LIQUIDO	FRASCO	2	$ 19.143	$ 38.286	0%	$ 0	$ 38.286
23	EYECTORES DE SALIVA	PAQUETE	20	$ 22.419	$ 448.380	19%	$ 85.192	$ 533.572
24	FRESA PIEDRA BLANCA	UNIDAD	5	$ 3.950	$ 19.750	19%	$ 3.753	$ 23.503
25	FRESA DE DIAMANTE HALO AZUL REDONDA (BR49)	UNIDAD	50	$ 3.950	$ 197.500	19%	$ 37.525	$ 235.025
26	FRESA DE DIAMANTE HALO AZUL REDONDA (BR45)	UNIDAD	50	$ 3.950	$ 197.500	19%	$ 37.525	$ 235.025
27	FRESA DE DIAMANTE HALO AZUL REDONDA (BR41)	UNIDAD	50	$ 3.950	$ 197.500	19%	$ 37.525	$ 235.025
28	FRESA DE PULIR ARKANSAS CONO	UNIDAD	50	$ 3.950	$ 197.500	19%	$ 37.525	$ 235.025
29	FRESA DE PULIR ARKANSAS LLAMA	UNIDAD	50	$ 3.950	$ 197.500	19%	$ 37.525	$ 235.025
30	FRESA DE PULIR ARKANSAS REDONDA	UNIDAD	50	$ 3.950	$ 197.500	19%	$ 37.525	$ 235.025
31	GASA ODONTOLOGICA	PAQUETE	20	$ 5.270	$ 105.400	0%	$ 0	$ 105.400
32	GELATAMP ESPONJA ABSORBIBLE	CAJA	4	$ 96.280	$ 385.120	0%	$ 0	$ 385.120
33	HEMOFAR	UNIDAD	2	$ 17.290	$ 34.580	0%	$ 0	$ 34.580
34	HIPOCLORITO DE SODIO X 120 ML	FRASCO X 120 ML	2	$ 8.990	$ 17.980	0%	$ 0	$ 17.980

35	IONOSIT JERINGA	UNIDAD	10	$ 26.740	$ 267.400	0%	$ 0	$ 267.400
36	IONOMERO DE VIDRIO TIPO 2	UNIDAD	4	$ 31.941	$ 127.764	0%	$ 0	$ 127.764
37	LIDOCAINA AL 2% CON EPINEFRINA X 50 CARPULAS CAJA	CAJA	7	$ 89.901	$ 629.307	0%	$ 0	$ 629.307
38	LECHADA DE CAL (HIDROXIDO DE CALCIO 0.3%)	UNIDAD	2	$ 17.205	$ 34.410	0%	$ 0	$ 34.410
39	LIMAS NO. 15	SOBRE X 6	15	$ 65.908	$ 988.620	19%	$ 187.838	$ 1.176.458
40	LIMAS NO. 20	SOBRE X 6	10	$ 65.908	$ 659.080	19%	$ 125.225	$ 784.305
41	LIMAS NO. 10	SOBRE X 6	5	$ 65.908	$ 329.540	19%	$ 62.613	$ 392.153
42	LIMAS PRIMERA SERIE 31MM	SOBRE X 6	6	$ 65.908	$ 395.448	19%	$ 75.135	$ 470.583
43	LIMAS NO.8	SOBRE X 6	5	$ 65.908	$ 329.540	19%	$ 62.613	$ 392.153
44	LIMAS PRIMERA SERIE 25MM	SOBRE X 6	6	$ 65.908	$ 395.448	19%	$ 75.135	$ 470.583
45	LIJA DE PAPEL INTERPROXIMAL	UNIDAD	4	$ 31.941	$ 127.764	19%	$ 24.275	$ 152.039
46	MINIBRUSH FRASCO	FRASCO	15	$ 13.090	$ 196.350	19%	$ 37.307	$ 233.657
47	PASTA PARA PROFILAXIS	UNIDAD	2	$ 15.370	$ 30.740	19%	$ 5.841	$ 36.581
48	PINCELES PARA BARNIZ DE FLUOR PAQUETE	PAQUETE	10	$ 14.849	$ 148.490	19%	$ 28.213	$ 176.703
49	PUNTAS DE PAPEL PRIMERA SERIE	UNIDAD	3	$ 28.985	$ 86.955	19%	$ 16.521	$ 103.476
50	RESINA Z350 XT A2B JERINGA	JERINGA	5	$ 253.340	$ 1.266.700	0%	$ 0	$ 1.266.700
51	RESINA Z-350 B1B JERINGA	JERINGA	5	$ 253.340	$ 1.266.700	0%	$ 0	$ 1.266.700
52	RESINA Z-350 XT A1B JERINGA	JERINGA	5	$ 253.340	$ 1.266.700	0%	$ 0	$ 1.266.700
53	RESINA Z-350 XT B2B JERINGA	JERINGA	10	$ 253.340	$ 2.533.400	0%	$ 0	$ 2.533.400
54	RESINA Z-350 A3B JERINGA	JERINGA	5	$ 253.340	$ 1.266.700	0%	$ 0	$ 1.266.700
55	RESINA Z-350 A3.5 B JERINGA	JERINGA	5	$ 253.340	$ 1.266.700	0%	$ 0	$ 1.266.700
56	RESINA FLUIDA	JERINGA	8	$ 144.150	$ 1.153.200	0%	$ 0	$ 1.153.200
57	ROXICAINA ATOMIZADOR	FRASCO	1	$ 99.200	$ 99.200	0%	$ 0	$ 99.200
58	SELLANTE KIT	UNIDAD	1	$ 462.840	$ 462.840	19%	$ 87.940	$ 550.780
					SUBTOTAL	**IVA**		**TOTAL**
					26.771.869	1.841.785		28.613.654

1.2 INSUMOS DE LABORATORIO:

ITEM	PRODUCTO	PRESENTACION	CANT	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	VALOR IVA	TOTAL
1	AGUJAS VACUTAINER 21G*1 1/2"	CAJA X 100	30	38.542	1.156.260	19%	219.689	1.375.949

2	AGUJA VACUTAINER 22G * 1 PEDIATRICAS	CAJA X 100	3	38.542	115.626	19%	21.969	137.595
3	ALANINE AMINOTRANSFERASA ALT/GPT 11533	FCO *200	2	319.691	639.382	0%	0	639.382
4	ALPHA-AMILASA DIRECT 5X5	FRASCO	3	334.832	1.004.496	0%	0	1.004.496
5	ASPARTATE AMINOTRANSFERASA (AST/GOT) 11830	FCO *50	2	61.200	122.400	0%	0	122.400
6	BIOCHEMISTRY CONTROL SERUM I 18009	FRASCO	2	189.000	378.000	19%	71.820	449.820
7	BUIOCHEMISTRY CONTROL SERUM II 18010	FRASCO	2	232.400	464.800	19%	88.312	553.112
8	BIOCHEMISTRY CALIBRADOR 18011	FRASCO	3	281.813	845.439	19%	160.633	1.006.072
9	COLESTEROL HDL PRECIPITADO	FRASCO	4	69.000	276.000	0%	0	276.000
10	COLESTEROL TOTAL 11506	FRASCO*500	2	512.293	1.024.586	0%	0	1.024.586
11	CONTROL HEMATOLOGICO KIT X 3	KIT X 3	2	485.000	970.000	0%	0	970.000
12	CONTROL COLORACION GRAM	CAJA X 10 LAM	5	313.651	1.568.255	0%	0	1.568.255
13	CONTROL COLORACION ZIELTH NEELSEN	CAJA X 10 LAM	3	531.477	1.594.431	0%	0	1.594.431
14	CONCENTRATED WASHING SOLUCION	CAJA X 1 LT	1	359.600	359.600	19%	68.324	427.924
15	COPILLA DE MUESTRA A15 A25	PAQUETE X 1000	4	376.535	1.506.140	19%	286.167	1.792.307
16	CREATININA 11502	4*50	4	116.700	466.800	0%	0	466.800
17	CTN1 RAPID QUANTITATIVE TEST (TROPONINA)	CAJA X 25	8	455.015	3.640.120	0%	0	3.640.120
18	CURITAS REDONDAS	CAJAX 100	40	5.855	234.200	0%	0	234.200
19	DILUYENTE M-30D EQUIPO HEMATOLOGIA GARRAFA X 20	GARRAFA X 20 LTS	4	297.406	1.189.624	0%	0	1.189.624
20	ETANOL CETONA	FRASCO X 1000 ML	1	98.576	98.576	0%	0	98.576
21	FRASCO BASILOSCOPIA	PAQUETE X 50	6	38.000	228.000	19%	43.320	271.320
22	FOSFATASA ALCALINA	UNIDAD	4	107.141	428.564	0%	0	428.564
23	D-DIMERO PRUEBA RAPIDA	CAJA X 25	2	594.254	1.188.508	0%	0	1.188.508
24	FT4 RAPID QUANTITATIVE TEST	CAJA X 25	1	499.185	499.185	0%	0	499.185
25	FT3 RAPID QUANTITATIVE TEST	CAJA X 25	1	499.185	499.185	0%	0	499.185

26	FUCSINA DE GRAM	FRASCO X 500 ML	1	55.394	55.394	0%	0	55.394
27	GLUCOTEST POLVO	CAJA X 50	1	106.842	106.842	0%	0	106.842
28	GLUCOSA 11504	FRASCO*500	1	137.200	137.200	0%	0	137.200
29	HBA1C RAPID QUANTITATIVE TEST	CAJA X 25	12	409.235	4.910.820	0%	0	4.910.820
30	HIDROXIDO DE POTASIO 20%	FRASCO	1	28.436	28.436	19%	5.403	33.839
31	LAMINAS CUBREOBJETOS	CAJA X 100	4	2.785	11.140	19%	2.117	13.257
32	LAMINAS PORTAOBJETOS	CAJA X50	50	4.950	247.500	19%	47.025	294.525
33	LIQUIDO DE SISTEMA	FRASCO	2	299.588	599.176	19%	113.843	713.019
34	LUGOL DE GRAM	FRASCO X 1000 ML	1	56.051	56.051	0%	0	56.051
35	MINDRAY M-30CFL LYSE	FRASCO X 500 ML	2	252.103	504.206	0%	0	504.206
36	MICROALBUMINURIA FINECARE	CAJA	8	523.500	4.188.000	0%	0	4.188.000
37	PCR FINECARE	CAJA	14	499.185	6.988.590	0%	0	6.988.590
38	PAPEL EQUIPO HEMATOLOGIA	ROLLO	20	8.200	164.000	19%	31.160	195.160
39	PAPEL FILTRO	CAJA X 100	4	55.950	223.800	19%	42.522	266.322
40	PROBE CLEANSER FRASCO	FCO XX 50	2	58.001	116.002	19%	22.040	138.042
41	PRUEBAS RAPIDAS DE EMBARAZO (HCG)	CAJA X 25	6	43.400	260.400	0%	0	260.400
42	PRUEBAS RAPIDAS DE HEPATITIS B (HBSAG)	CAJA X 25	5	114.733	573.665	0%	0	573.665
43	PRUEBAS RAPIDAS DE SIFILIS	CAJA X 25	5	150.666	753.330	0%	0	753.330
44	PRUEBAS RAPIDAS VIH	CAJA X 25	5	170.000	850.000	0%	0	850.000
45	PSA RADID QUANTITATIVE TEST	CAJA X 25	3	455.015	1.365.045	0%	0	1.365.045
46	PUNTAS AMARILLAS	PAQUETE X 1000	5	61.256	306.280	19%	58.193	364.473
47	PUNTAS AZULES	CAJA X 1000	5	59.644	298.220	19%	56.662	354.882
48	ROTOR DE REACCIONES	CAJA X 10	4	473.325	1.893.300	19%	359.727	2.253.027
49	SUERO HEMOCLASIFICADO ANTI A	UNIDAD	1	29.480	29.480	0%	0	29.480
50	SUERO HEMOCLASIFICADOR ANTI B	UNIDAD	1	29.480	29.480	0%	0	29.480
51	SUERO HEMOCLASIFICADOR ANTI D	UNIDAD	1	51.928	51.928	0%	0	51.928
52	TEST SANGRE OCULTA	CAJA X 25	6	148.763	892.578	0%	0	892.578
53	TRIGLICERIDOS 11528	FRASCO 4*50	2	490.000	980.000	0%	0	980.000

54	T3 RAPID QUANTITATIVE TEST	CAJA X 25	1	499.185	499.185	0%	0	499.185
55	T4 RAPID QUANTITATIVE TEST	CAJA X 25	1	499.185	499.185	0%	0	499.185
56	TSH RAPID QUANTITATIVE TEST	CAJA X 25	4	409.235	1.636.940	0%	0	1.636.940
57	TIRAS DE ORINA	CAJA	18	82.606	1.486.908	0%	0	1.486.908
58	TUBO EPPENDORF X 1.5 ML PAQUETE	PAQUETE X 1000	3	84.950	254.850	19%	48.422	303.272
59	TUBO LABORATORIO 13X100MM POLIPROPILENO	PAQUETE X 500	8	195.000	1.560.000	19%	296.400	1.856.400
60	TUBOS TAPA AMARILLA	BANDEJA X 100	26	65.000	1.690.000	19%	321.100	2.011.100
61	TUBO DE LABORATORIO 13X75 MM SIN TAPON(TRANSPARENTE)	PAQUETE X 500	8	75.000	600.000	19%	114.000	714.000
62	TUBO TAPA LILA	BANDEJA X 100	15	49.950	749.250	19%	142.358	891.608
63	UREA BUN UV BIOSISTEMS	FRASCO X 500 ML	1	346.726	346.726	0%	0	346.726
64	VIOLETA DE GRAM	FRASCO X 1000 ML	1	62.297	62.297	0%	0	62.297
					SUBTOTAL	**IVA**		**TOTAL**
					56.504.381	2.621.206		59.125.587

2. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los insumos de laboratorio clínico y odontología, objeto de este contrato. **3.** Ejecutar el objeto contractual en los plazos establecidos conforme a las condiciones económicas, técnicas de acuerdo a la propuesta, documentos que hacen parte integral del contrato. **4.** Remplazar los insumos de laboratorio clínico y odontología, que resulten defectuosos, de mala calidad, o de aquellos que a la fecha del suministro su fecha de vencimiento sea inferior a un año; reemplazo que deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes al reporte de la Entidad. **5.** Atender las recomendaciones dadas por el supervisor, efectuando los cambios requeridos de manera ágil y oportuna. **6.** Entregar los insumos de laboratorio clínico y odontología, en las Instalaciones de la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SOCHA, de acuerdo con el horario acordado en los protocolos propios de la Entidad Contratante. **7.** Suministrar los insumos objeto del presente contrato, dentro de los cinco (05) días siguientes a la solicitud del pedido realizado por parte del supervisor. **8.** Cumplir con las políticas de devolución según sea requerido por la entidad contratante. **9.** Garantizar que los insumos entregados cuenten con el correspondiente registro sanitario, expedido por el INVIMA y los laboratorios fabricantes, y con la certificación de buenas prácticas de manufactura (B.P.M), como prueba de la calidad, según lo establecido en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 677 de 1995, en el Decreto 2200 de 2005,Decreto 3100 de 2019, la Resolución de 1403 de 2007, la Resolución 2003 de 2014 y la Circular013 de 2022 y demás disposiciones concordantes, quedando comprometido el contratista a surtirse y proveer insumos que posean dicha certificación y mantener un stock suficiente de los mismos, que asegure la entrega oportuna y completa de cualquier insumo que se llegue a requerir. **10.** Cumplir lo estipulado en el Decreto 677 de 26 de abril de 1995, modificado por el Decreto 2510 del 03 de septiembre de 2003 del Ministerio de Salud y Protección social, sus normas complementarias y a la Resolución 826 del10 de abril de 2003. **11.** Garantizar que los insumos suministrados, cumplan con las Especificaciones Técnicas de Farmacopea oficiales en Colombia, articulo 22 parágrafo segundo y demás disposiciones vigentes relacionadas para garantizar la seguridad calidad y eficacia del medicamento o material quirúrgico durante todo el período de vida

útil. **12.** Proveer las cantidades de insumos conforme a las solicitudes que se presenten por parte de la Entidad Contratante. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1.** Cancelar oportunamente al Contratista el valor de los honorarios acordados y en los términos previstos. **2.** Proporcionar la información, necesaria para el cabal cumplimiento de los servicios que presta el CONTRATISTA. **3.** Acatar las condiciones de reclamación exigidas por el asegurador y consignadas en la propuesta para el caso de siniestro ocasionados durante la vigencia de este contrato. Así mismo garantizará el grado de riesgo asegurado por el mismo tiempo. Si esta varía deberá avisar a la aseguradora inmediatamente y asumir los respectivos correspondientes. **4.** Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto. **5.** Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista**. 6.** En desarrollo del principio de coordinación, la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DEL MUNICIPIO DE SOCHA-BOYACÁ, podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DEL MUNICIPIO DE SOCHA-BOYACÁ, tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **CUARTA. PLAZO:** El presente Contrato tendrá un plazo de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra y sin superar la vigencia fiscal del año dos mil veintiséis (2026). **QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de: **OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($87.739.241,00),** incluido el IVA y todos los demás impuestos, así como la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar. La E.S.E cancelará el valor del presente contrato en pagos parciales con periodicidad mensual, de conformidad con el suministro que se haya ocasionado; el cobro se acompañará de soportes de ejecución, según lineamientos del supervisor, además del soporte de pago al sistema de seguridad social de conformidad con las directrices dadas por la ley para tal fin, en todo caso se deberá aportar la (s) planilla (s) de pago al sistema de seguridad social EPS, PENSION, ARL y parafiscales, correspondiente (s) al periodo reportado y el soporte de pago de la (s) misma (s). Radicación que solo se entenderá surtida a través del cargue que realice el proveedor, de los referidos documentos en la plataforma Secop II, dentro del contrato electrónico correspondiente, en el ítem No. 7, denominado: “Ejecución del Contrato”. El desembolso se realizará en un término no superior a diez (10) días hábiles, siguientes a la aprobación del supervisor del informe presentado. Para efectuar los pagos será necesario: La expedición de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y la acreditación por parte del CONTRATISTA del pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones. **SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Los pagos correspondientes al presente contrato, los efectuará **EL HOSPITAL** con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2026, según Disponibilidad No. 202600288, Rubro 2450103002 del presupuesto de MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO. **SÉPTIMA. CESIÓN:** En ningún caso podrá el **CONTRATISTA** sin autorización escrita del HOSPITAL, podrá ceder a persona natural o jurídica la ejecución de este contrato. **OCTAVA. MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero mediante otrosí o contrato adicional. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional y legal vigente. **DÉCIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Con ocasión del presente Contrato el Contratista no adquiere vinculación laboral alguna con **EL HOSPITAL**, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación que llegare a surgir sobre el presente. **UNDÉCIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** actúa de manera libre, autónoma, por su propia cuenta y riesgo, con su propia capacidad técnica y/o profesional, para el desarrollo del presente contrato.

DUODÉCIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener al **HOSPITAL** libre de toda reclamación que tenga origen en sus actuaciones y a través de las cuales se causen daños a terceros. **DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El contrato y sus anexos (Inclusive la presente minuta que lo complementa), se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes, a través de la plataforma Secop II, por tratarse del medio transaccional que permite gestionar en línea los procedimientos de contratación. **PARÁGRAFO. Fundamentos jurídicos de la suscripción electrónica.** El artículo 14 de la Ley 527 de 1999, establece la formación y validez de los contratos por medio de mensajes de datos, disposición de la que se ha inferido la viabilidad para adelantar la gestión integral y la firma electrónica del contrato dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II; la firma electrónica realizada en el Sistema, tiene el mismo valor jurídico que una firma manuscrita, según la normativa vigente, por lo que el contrato suscrito en esta plataforma es plenamente válido y genera efectos jurídicos vinculantes desde su perfeccionamiento; en suma, la minuta contractual en formato físico tiene un rol complementario como anexo o soporte administrativo, pero no altera la validez ni los efectos del contrato electrónico. Lo anterior es aplicado en concordancia con lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley 2195 de 2022 y el Art. 11 de la Ley 1712 de 2014. **DÉCIMA CUARTA. GARANTIA.** Una vez perfeccionado el contrato, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones, el **CONTRATISTA** suscribirá con una compañía de seguros o entidad bancaria autorizada para tal efecto, una garantía única a favor de la Empresa Social del Estado Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha – NIT. 881.862.576-5, que ampare: **a) CUMPLIMIENTO**, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor contratado y con una duración igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, a partir de la fecha de suscripción. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más, contado a partir de la entrega de los bienes. **PARÁGRAFO.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación. **DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD. El HOSPITAL** podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. Parágrafo 1. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del **HOSPITAL**, mediante acto administrativo debidamente motivado, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Parágrafo 2. **El HOSPITAL** podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **DÉCIMA SEXTA**. **MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste (a) autoriza expresamente, mediante el presente documento al **CONTRATANTE** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará la supervisión en las actas de recibo parcial o en el acta de liquidación, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de **EL CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. **DÉCIMA SÉPTIMA. CLAUSULA COMPROMISORIA.** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual, por ello, convienen que cualquier diferencia que surja con ocasión o por razón del presente contrato y que no pueda ser resuelta por transacción o conciliación, será sometida a Tribunal de Arbitramento en la Cámara de Comercio de Sogamoso, con el procedimiento de ley, dado que el régimen de contratación aplicable, por mandato de la Ley 100 de 1993, corresponde al derecho privado. **DÉCIMA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA:** Declarada

la caducidad administrativa por incumplimiento del contrato, el **CONTRATISTA** pagará a título de Cláusula Penal Pecuniaria, una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por la Empresa. El pago efectuado se considerará parcial pero definitivo de los perjuicios sufridos por la Empresa. Si ello no es posible, el valor de la Cláusula se tomará de la garantía constituida, y si no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: *Vencimiento del plazo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato. *Por mutuo acuerdo. *Por razones de fuerza mayor o caso fortuito. *Además, el **HOSPITAL** podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato y sin que ello genere derecho a indemnización alguna para **EL CONTRATISTA**, en los siguientes casos: *Por incumplimiento del contrato a criterio de la **CONTRATANTE**, previa declaratoria de caducidad, caso en el cual **EL CONTRATISTA** deberá pagar la cláusula penal pactada en el presente contrato o podrá serle descontada en los términos establecidos en la cláusula décimo séptima. En aplicación de esta causal, el contratista faculta unilateralmente al **CONTRATANTE** para decidir y determinar el incumplimiento, con el único requisito de motivarlo*. **VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del Contrato será ejercida por el **ASESOR ÁREA DE APOYO** de la E.S.E, quien deberá ejercer el control, seguimiento y vigilancia sobre la ejecución del contrato para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el mismo; el supervisor está autorizado para realizar requerimientos a través de informes, aclaraciones y/o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, por representar a la Gerencia en esta función, además particularmente tiene las siguientes funciones: **Generales. 1.** Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. **2.** Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y recomendar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el cumplimiento de lo establecido en los estudios previos sobre sobre riesgos y manejo y mitigación. **3.** Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y los cronogramas previstos en el contrato. **4.** Identificar las necesidades de cambio o ajuste y sugerirlo oportunamente a la gerencia. **5.** Organizar, administrar y aprobar el recibo de bienes, servicios, obras, de acuerdo a lo contratado, guardando especialmente cuidado con términos de vencimiento de productos, calidad, cantidad, y los demás atributos establecidos en los documentos del proceso. **6.** Informar oportunamente a la Gerencia de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes. **7.** Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función. **8.** Informar a la Gerencia sobre cualquier acto que afecte la moralidad pública, con los soportes correspondientes, no obstante, con base en su responsabilidad jurídica realizar las denuncias en las entidades correspondientes en caso de que la gerencia no se pronuncie. **9.** Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato, tanto de las reuniones, acuerdos, controversias entre las partes, como actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. **Seguimiento administrativo. 1.** Establecer un expediente electrónico y físico, completo y actualizado constantemente. **2.** Coordinar con la gerencia y el asesor jurídico la revisión y aprobación de los soportes de cumplimiento de las obligaciones y la revisión de las garantías. **3.** Preparar y entregar los informes previstos y los que solicite los organismos de control. **4.** Revisar que se hayan realizado las publicaciones en el SECOP II, de los documentos del proceso, así como en el link de Transparencia de la página WEB de la entidad. **5.** Verificar las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales y cualquier norma aplicable teniendo en cuenta la naturaleza del contrato. **Seguimiento técnico. 1.** Verificar el cumplimiento de normas técnicas aplicables. **2.** Verificar que si es el caso de un equipo de talento humano del contratista cumpla con las condiciones técnicas ofrecidas, exigir su remplazo en condiciones equivalentes cuando fuera necesario. **3.** Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones al hospital sobre el particular. **4.** Elaborar la documentación y el soporte necesarios frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato. **Seguimiento financiero y contable. 1.** Hacer seguimiento a la gestión financiera por parte del hospital, incluyendo

el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja. **2.** Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato. **3.** Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controla el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y liquidación del mismo. **4.** Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. **5.** Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. **Seguimiento jurídico. 1.** Advertir en caso de que no se ejecute el contrato de acuerdo al texto y la normatividad aplicable. **VIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía única, el certificado de disponibilidad y el registro presupuestal, la acreditación del **CONTRATISTA** de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y la firma del acta de inicio. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los documentos requeridos para su perfeccionamiento y ejecución, éstos últimos deberán ser entregados a la firma del contrato o dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo para proceder con la firma del acta de inicio; y los demás que se produzcan durante la ejecución y desarrollo del contrato**. VIGÉSIMA TERCERA. FIRMA ELECTRÓNICA EL CONTRATISTA** acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aprobación de este a través de la plataforma SECOP II. **VIGÉSIMA CUARTA– LIQUIDACIÓN:** Se efectuará la liquidación al contrato de forma bilateral cuando la supervisión certifique en acta de liquidación el cumplimiento del total del objeto contratado, en su defecto, pasados cuatro (4) meses desde la terminación del plazo del contrato, el Hospital procederá a su liquidación unilateral; para tal efecto, el contratista manifiesta su consentimiento a fin de que el Hospital pueda de manera unilateral definir el balance de la ejecución material y económica del contrato y proceder a su liquidación unilateral, esta liquidación prestará mérito ejecutivo. El acta de liquidación será proyectada por el supervisor, y será suscrita por los que intervienen en el contrato. El contratista tendrá el derecho de dejar en el acta de liquidación las constancias que consideren pertinentes. **VIGÉSIMO QUINTA – CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta reserva y a no divulgar por ningún medio la información que llegare a conocer en cumplimiento o por razón del presente contrato, en especial lo relacionado con la estructura, organización, equipos, programas, contratos, facturación, decisiones de la junta directiva y todos los aspectos relacionados con la actividad empresarial del **HOSPITAL**. La violación de la confidencialidad aquí pactada dará lugar a la terminación unilateral del presente contrato por parte del **HOSPITAL**; de la misma forma **EL CONTRATISTA** se hará deudor (a) en favor del **HOSPITAL** de la cláusula penal aquí pactada, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora y sin que ello se considere pago de los perjuicios causados a la **CONTRATANTE**, quien podrá perseguir su pago judicialmente. Para los efectos antes mencionados, **EL CONTRATISTA** faculta irrevocablemente al **HOSPITAL** a descontar el monto de la cláusula penal de los honorarios que le adeude por concepto de éste o cualquier otro contrato entre las mismas partes. **VIGÉSIMA SEXTA- DISPOSICIONES FINALES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación Interno de la Empresa y por las normas de derecho privado que le son afines.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N°092 DE 2026 Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.